



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2020-00241** se efectuó notificación a través de SERVIENTREGA S.A a la demandada, no obstante, esta **NO ALLEGÓ** escrito de contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informa secretarial que antecede, se evidencia constancia de notificación electrónica “e-entrega” emitida por la empresa de correos certificados Servientrega S.A, realizada a la demandada **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, por lo cual se puede entender por cumplidos los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy contenido en la Ley 2213 de 2022, no obstante, la demandada no contestó la demanda, razón por la cual, estando vencido el término del traslado se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda a **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**.

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante, sería del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, pero advierte el Despacho que la presente actuación cumple con los lineamientos establecidos en el parágrafo 3 del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales del Circuito, razón por la cual se **ORDENA** por secretaría **SE REMITA EL EXPEDIENTE** de la referencia al **Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá**, Despacho que continuara con el trámite de la presente actuación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en precedencia.

Por secretaria remítase el proceso al Juzgado previo registro en el sistema de información Siglo XXI y reporte estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 072** publicado hoy **19/05/2023**

La secretaria, MDG